

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, la OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO IRAN SANTIAGO MANUEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

I. ANTECEDENTES

- 1. El 23 de octubre 2019, el Diputado Irán Santiago Manuel del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un tercer Párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para Reconocer las Lenguas Indígenas y el Español como Lenguas Nacionales.
- 2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-4-1186 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Comisión de Pueblos Indígenas para Opinión.
- 3. El 24 de octubre 2019 esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente citado, conteniendo el expediente 4277 con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Tercer Párrafo, Recorriéndose los Subsecuentes en su Orden, al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para Reconocer las Lenguas Indígenas y el Español como Lenguas Nacionales , siendo suscrita por el Diputado Irán Santiago Manuel, Del Grupo Parlamentario MORENA.
- 4. El 12 de noviembre de 2019, en las instalaciones de la Cámara de Diputados se realizó el PANEL "El Derecho Constitucional a la Educación en Lengua Materna".

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En términos generales, la iniciativa tiene los siguientes puntos que son dignos de destacarse:

En primer lugar, afirma lo siguiente:

"El reconocimiento de las lenguas indígenas en las constituciones latinoamericanas se ha caracterizado por una gran heterogeneidad. Sin embargo, a diferencia de otros derechos, la mayoría de las constituciones han integrado de alguna u otra forma, explícita o implícitamente, el reconocimiento de las lenguas indígenas, y en algunos casos sus derechos derivados.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

Según el criterio de la oficialidad de las lenguas indígenas, se pueden dividir los países hispanoamericanos en dos mitades: en una mitad, están diez países en los cuales existe alguna legislación al respecto: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela. En la otra mitad, están nueve países, en los que no existe ningún tipo de normativa, como: Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay.

En cuanto a los países con idioma oficial declarado, la declaración aparece en sus constituciones, en algunos casos la oficialidad empezó siendo declarada por una ley y después fue elevada a rango constitucional. Tal es el caso de Bolivia (Decreto Supremo, 2000; Constitución, 2009) y Perú (Decreto Ley, 1975; Constitución, 1979). Los casos más extremos, en cuanto a la distancia temporal, se encuentran Honduras (Acuerdo Presidencial 1882, Constitución 1957) y República Dominicana (Ley 1912, Constitución 2010).

Algunos países tienen además otras leyes posteriores a sus constituciones que hacen explícita la oficialidad de las lenguas y especifican su estatus, como es el caso de Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela.

Las constituciones de Bolivia, Nicaragua y Ecuador son las que ofrecen un reconocimiento más amplio en términos de lenguas indígenas, así como de los derechos lingüísticos derivados.

Por su parte, las constituciones de Colombia, Costa Rica, Guatemala, Perú, México y Venezuela hacen referencia de manera explícita al derecho de uso y de conservación de las lenguas indígenas, aunque se aprecian diferencias terminológicas e importantes matices normativos. Nuestra Carta Magna en el artículo 2o. apartado A, fracción IV, reconoce y garantiza la necesidad de preservar y enriquecer las lenguas indígenas, y lo hace en los siguientes términos: "IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad"

Asevera concretamente lo siguiente:

"Como puede observarse, a pesar de que nuestra Carta Magna establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a preservar sus lenguas, esto no es suficiente, pues lo que se requiere es que tanto las lenguas indígenas como el español se reconozcan por igual y se definan como lenguas nacionales, en un sentido similar a lo que en otros países ya se consagra en sus respectivas Constituciones.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

Es importante saber que:

- 1) Las lenguas indígenas son parte del patrimonio cultural y lingüístico de nuestro país.
- 2) Las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales y tienen la misma validez.
- 3) El Estado es responsable de reconocer, proteger y promover la preservación, el desarrollo y el uso de las lenguas indígenas nacionales.

En consecuencia, es necesario reconocer y otorgarle a las lenguas indígenas y al español la calidad de idiomas nacionales.

Por último, el proponente presenta el decreto, de la siguiente forma:

"Por lo anteriormente fundado y motivado; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTICULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2. (...)

El Estado reconoce como lenguas nacionales, las 68 lenguas indígenas y el español, las cuales tendrán la misma validez. El Estado protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales. Además, el Estado promoverá una política lingüística



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

multilingüe, por la cual, las lenguas indígenas alternen en igualdad con el español en todos los espacios públicos y privados.

•••		
A)		
I a VIII		
В)		

I a IX		
•••		
C)		
Artículos Transitorios		
·		

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco normativo que corresponda, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, en un plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Con la finalidad de tener mayor claridad en los cambios propuestos, esta Comisión elaboró el siguiente cuadro con la finalidad de que se puedan apreciar puntualmente aquellos:



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

CUADRO COMPARATIVO DE LA ADICION DE UN TERCER PARRAFO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 2°. La Nación Mexicana es única e indivisible.	Artículo 2°
La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.	
La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.	•••
No hay correlativo	El Estado reconoce como lenguas nacionales, las lenguas indígenas y el español, las cuales tendrán la misma validez. El Estado protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de pueblos los indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional autonomía que asegure unidad nacional. reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este

nacionales. Además, el Estado promoverá una política lingüística multilingüe, por la cual, las lenguas indígenas alternen en igualdad con el español en todos los espacios públicos y privados.

...

7



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.	
A) I. a VIII	A) I. a VIII
В)	В)
	•
I. a IX	I. a IX
***	•••
C)	C)

Tras realizar el análisis de los motivos y argumentos del cambio propuesto, esta Comisión expresa las siguientes,

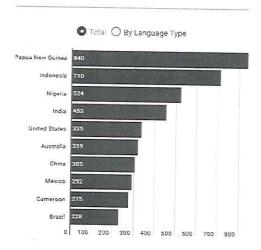
III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Primera: México, en el Índice de Greenberg¹ en el 8 lugar mundial como se puede apreciar en el cuadro que se coloca abajo:

¹ El cuadro se sustrajo de la siguiente dirección electrónica: https://www.ethnologue.com/guides/countries-most-languages#7



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES



A pesar de esa posición privilegiada, se ha afirmado que México corre el peligro inminente y real de que se extingan el 60 por ciento de sus lenguas². La extinción no solo significa perder un medio de comunicación; tiene alcances más devastadores.

Ciertamente, la lengua es la manifestación de una filosofía colectica de vida, así como el patrimonio intangible de un sector de la humanidad. Dimensionar el verdadero alcance de este patrimonio intangible no siempre resulta fácil, sin embargo y debido a la progresividad de los derechos, se ha podido redescubrir su valor. Particularmente es de resaltar dos principales funciones de las lenguas indígenas y su aportación a la humanidad. En primer lugar, la extinción de las lenguas indígenas acarrea consigo la eliminación del conocimiento en protección al medio ambiente, pues trae consigo la extinción de todo el bagaje conceptual que explica y justifica el uso de protección al medio ambiente. A este respecto, la Unión Mundial para la Naturaleza en el documento titulado Indicadores de Conocimiento Tradicional de América Latina y El Caribe³, explica que "Las prácticas de conservación de las comunidades indígenas contribuir con sus conocimientos ancestrales al manejo de los ecosistemas" agrega que "este conocimiento, en general, no está reconocido ni es valorado, ni tomado en cuenta. Resulta clave, en esta perspectiva, que los

² Puede verse la siguiente fuente: https://www.animalpolitico.com/2018/02/extincion-lenguas-indigenas-mexico/

³ Puede consultarse el documento en el siguiente link: http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Fuentes/Internacionales/Otros%20documentos/FORO_ONU_LAC_Indicadores__CT.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

pueblos indígenas participen en los espacios de discusión y definición de políticas de conservación de los recursos naturales renovables y no renovables (como el petróleo)". En segundo lugar, la medicina tradicional es un conocimiento que se enseña y trasmite en lenguas indígenas por ello también deben conservarse.

Segunda. El reconocimiento constitucional de las lenguas indígenas como lengua nacional no es banal; se trata de romper con la invisibilización y asegurarle el uso legal para evitar la discriminación y el olvido.

Francisco Moreno Fernández en el documento de trabajo con el título " La importancia internacional de las lenguas" explica en torno a esta problemática lo siguiente: "El reconocimiento de una lengua como oficial en un país o territorio no es asunto tan simple como pudiera parecer, dada la compleja casuística – jurídica, política, social y propiamente lingüística—existente" y agrega que " algunos países no cuentan con declaración de oficialidad para su(s) lengua(s), como los Estados Unidos; otros países establecen una tipología de estatus jurídicos para sus lenguas, como Filipinas; según el país, se habla de lengua oficial, nacional, histórica, patrimonial", ante este panorama resulta un acierto que sean reconocidas como nacionales las lenguas indígenas.

Tercera. El 12 de noviembre del año 2019, a convocatoria de la Coordinación Temática de Educación; Ciencia, Tecnología, Educación, e Innovación; y cultura y cinematografía del grupo parlamentario de Morena se discutió y analizó la viabilidad de esta reforma y durante las participaciones se demostró que la misma es viable y justificada. Durante el desarrollo del panel se explicó fundamentalmente, y en palabras del diputado Iran Santiago Manuel que la lengua con la que se nace es "la raíz que alimenta el pensamiento, el corazón y la vida nuestra y he ahí la importancia de reconocer cada una de las lenguas maternas de quienes habitamos este gran país".

⁴ El documento puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://cervantesobservatorio.fas.harvard.edu/sites/default/files/010_informes_importancia_internacional_lenguas_0 .pdf



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente

OPINIÓN

ÚNICA: se emite opinión a favor de la propuesta contenida en la Iniciativa en estudio, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTICULO 2°. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

El Estado reconoce como lenguas nacionales, las 68 lenguas indígenas y el español, las cuales tendrán la misma validez. El Estado protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales. Además, el Estado promoverá una política multilingüe, por la cual, las lenguas indígenas alternen en igualdad con el español en todos los espacios públicos y privados.

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

7.7
I a VIII
В)
•••
I a IX
C)

4)

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco normativo que corresponda, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, en un plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Pueblos Indígenas en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 10 de noviembre del año 2019.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



CÁMARA DE DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

NÚM.		DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A.favor	En contra	Abstención
1		Presidenta Irma Juan Carlos Morena	leuto S:	LII COIICIG	Abstericion
2	70	Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena	3//	*1	
3	(a) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c	Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena	Litray		
4	9	Secretario Javier Manzano Salazar Morena	- P - P	200	٠
5		Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena	- Sayara.		
6		Secretaria Antonia Natividad Díaz Jiménez PAN		n	1
7		Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN			
8		Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI	Shert.	ν ×	
9	800	Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT			~
10		Secretario Roberto Antonio Rubio Montejo PVEM			
11		Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

NÚM.		DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
12	1	Integrante Miguel Acundo González PES	Manual .		
13		Integrante Erwin Jorge Areizaga Uribe Morena			
14		Integrante Frinne Azuara Yarzabal PRI	(1)	-	
15	9	Integrante Juan José Canul Pérez PRI			
16		Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio Morena	See		
17	THE STATE OF	Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas MC	2		
18	3	Integrante Teófilo Manuel García Corpus Morena			
19		Integrante Margarita García García PT			
20		Integrante Ulises García Soto Morena	And the second		
21		Integrante Martha Olivia García Vidaña Morena	mandia		
22	9	Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez PAN	Mulienes	>	



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA RECONOCER LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL COMO LENGUAS NACIONALES

NÚM.		DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
23		Integrante Manuel Huerta Martínez Morena	AL		
24		Integrante Delfino López Aparicio Morena			0
25		Integrante Virginia Merino García Morena			
26	(0.5)	Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena			
27		Integrante Inés Parra Juárez Morena			
28	66	Integrante Beatriz Dominga Pérez López Morena	(a)		
29	9	Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena	The part of the pa		
30		Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC	Jun um		
31		Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena	Locus Govas	,	
32		Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN		,	